

Modifican el Decreto Supremo N° 068-2017-EF, que modificó el Decreto Supremo N° 410-2015-EF mediante el cual se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

**DECRETO SUPREMO
N° 155-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1224, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251, aprobó la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, dictando medidas con el objeto de establecer procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, estableció que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en el plazo de noventa (90) días calendario, aprobará las disposiciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incorporada por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1341;

Que, asimismo la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, estableció que para efectos de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1251, PROINVERSIÓN puede mantener, total o parcialmente, hasta por sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1251, las funciones de la estructura organizacional;

Que, considerando que PROINVERSIÓN se encuentra dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días dispuesto por la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1251 para realizar las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones; y que PROINVERSIÓN viene implementando las medidas necesarias para organizarse y adecuar sus procedimientos al nuevo marco legal, resulta necesario ampliar los plazos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final y en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 068-2017-EF

Modifíquese la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, en los siguientes términos:

“Primera.- PROINVERSIÓN, en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la vigencia del Decreto Legislativo N°1251, aprueba las disposiciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones

del Estado, incorporada por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1341.”

Artículo 2.- Modificación de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF

Modifíquese la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, en los siguientes términos:

“Sexta.- Para efectos de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1251, PROINVERSIÓN puede mantener, total o parcialmente, hasta por noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la vigencia del Decreto Legislativo N°1251, las funciones de la estructura organizacional.”

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1525355-4